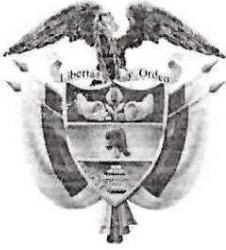


ACTA INDIVIDUAL DE GRADO



Colegio **Rafael Bernal Jiménez** *Institución Educativa Distrital*

Jornada Noche

Aprobado por Resolución No. 2369 del 14 agosto de 2002

En la Ciudad de Bogotá, D.C., a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de undécimo grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del **COLEGIO DISTRITAL NOCTURNO "REPÚBLICA DE PANAMÁ"**, Colegio aprobado hasta 1998 según Resolución de Aprobación No. 004291 del 21 de Noviembre de 1989, en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá para otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**.

Comprobada la situación Legal y Académica del alumno(a) que cursó y aprobó los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, al graduado cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

Sonia Patricia Mora Toquica

C.C. 52585711 de Bogotá D.C.

Es fiel copia tomada del Acta Original No. 19 de fecha 30 de Noviembre de 1991, que consta de (94) alumnos graduados, comienza con el nombre de **ALMANZA GUARNIZO MAGDA SULIMA** y termina con el nombre de **ZAPATA GARCIA WILLIAM**.

Firmada por **HUGO GONZALO ARENAS SALAMANCA** (Rector) y **DORIS MORA PINZON** (Secretaria).

Duplicado expedido en Bogotá D.C., a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2017 a solicitud de la interesada.


HUGO ENRIQUE CERÓN GROSSO
Rector
C.C. 19.336.940 de Bogotá D.C.


LUZ MAYID SALAZAR FINO
Secretaria
C.C. 39.546.659 de Bogotá D.C.

Resolución No. 112 del 20 de enero de 2000 por la cual se fusionó el Colegio Distrital Nocturno "REPÚBLICA DE PANAMÁ" con el Colegio Nocturno "RAFAEL BERNAL JIMÉNEZ I.E.D."

NO requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994, documento oficial NO requiere sellos: según Decreto 2150, artículo 11 del 05 Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

NO necesita autenticación de firmas: según Decreto 1789, artículo 28 del 01 Septiembre de 1998.